



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 15 de octubre de 2013

DECRETO N° 1230/13
1 de octubre de 2013



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 401/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 401/13

ARTICULO 1°.- Por la presente Ordenanza se regula en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto el evento público denominado: "Carnavales de Río Cuarto". Los mismos constituyen los festejos oficiales de los carnavales en la ciudad y tanto su nombre como su modalidad de realización son propiedad exclusiva de la Municipalidad de Río Cuarto. Ninguna persona física o jurídica, de carácter público o privado, puede utilizar el nombre "Carnavales de Río Cuarto".

ARTICULO 2°.- Los "Carnavales de Río Cuarto", constituyen un hecho cultural y una manifestación popular que busca la integración social, y de los distintos sectores barriales de la comunidad de Río Cuarto, en torno a la organización, producción, puesta en escena y evaluación de todo lo atinente a la realización de los denominados "corsos" o "desfiles de carnaval". Los "Carnavales de Río Cuarto" se caracterizan por la participación popular, la defensa de los valores culturales de nuestra comunidad, la tolerancia y la diversidad, y la protección de los Derechos Humanos, en particular los del niño y la mujer.

ARTICULO 3°.- Designase como Ente Organizador del evento público "Carnavales de Río Cuarto" a la "Fundación por la Cultura". La que tendrá las siguientes funciones y todas aquellas que se desprendan de la organización del evento.

- a- Establecer los requisitos y condiciones para los participantes.
- b- Coordinar la Comisión Auxiliar Organizadora de asesoramiento y colaboración que integran las organizaciones sociales no gubernamentales sin fines de lucro que se hayan inscripto para participar en los carnavales.
- c- Establecer los criterios para la participación de carrozas, comparsas, y candidatas a Reina de los "Carnavales de Río Cuarto" y cualquier otra manifestación típica vinculada con la Fiesta de Carnaval que estime conveniente.
- d- Aprobar o rechazar las solicitudes de participación de aquellas entidades que pretendan presentar carrozas o comparsas o candidatas a Reina de los "Carnavales de Río Cuarto".



e- Determinar el orden, la forma y el tiempo de participación de las carrozas y las comparsas en el desfile de carnaval. Establecer apercibimientos y aplicar las sanciones que estime conveniente por el incumplimiento de las disposiciones que establezca.

f- Suscribir convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para el logro de sus fines.

g- Seleccionar los jurados para la elección de los ganadores de los distintos concursos que se realicen en el evento y determinar los criterios de evaluación.

h- Elaborar el presupuesto de realización del evento, contrataciones de artistas o cualquier otra a los fines de cumplir con la realización de los "Carnavales de Río Cuarto".

i- Determinar los premios para las diferentes categorías de participantes. Los montos de los mismos no podrán ser inferiores a los establecidos el año anterior. Los que deberán ser abonados como mínimo 60 días de finalizado el evento.

j- Fijar el valor y las condiciones de explotación de cualquier actividad comercial y publicitaria dentro del predio durante la realización de los "Carnavales de Río Cuarto".

k- Fijar el valor de las entradas al predio donde se realizan los desfiles de carnaval. Puede contratar un servicio de venta de entradas y de seguridad y vigilancia. Queda bajo su entera responsabilidad el control de lo recaudado.

ARTICULO 4º.-Créase la Comisión Ejecutiva de los "Carnavales de Río Cuarto", la cual será presidida por el Ente Organizador, y estará integrada por un miembro titular y uno suplente de las siguientes áreas municipales: Servicios Públicos, Promoción Social, Turismo, Deportes, Comunicación, E.D.E.C.O.M. y E.M.O.S. Esta Comisión debe establecer los criterios de infraestructura, higiene y seguridad que deben respetarse durante la realización de los "Carnavales de Río Cuarto".

ARTICULO 5º.-El Ente Organizador convocará a las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que se hayan inscripto para participar en cada edición anual de los "Carnavales de Río Cuarto", para integrar una Comisión Auxiliar Organizadora, que tendrá como función asesorar y colaborar en toda la organización del evento. Las entidades que la integran ni sus representantes pueden cobrar ningún tipo de emolumento por su participación de la misma.

ARTICULO 6º.-Créase una Comisión de Evaluación y Seguimiento del Carnaval, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, que estará integrada por un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante y dos miembros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyas funciones serán las siguientes:

a- Establecer junto al Ente Organizador las pautas mínimas para alcanzar los objetivos fijados en el artículo 2° y evaluar el desarrollo de la organización del evento.

b- Aprobar o rechazar el balance económico que deberá realizar el Ente Organizador especialmente para este evento, por ser recursos públicos, incluyendo todos los ingresos y egresos de cualquier naturaleza que se produzcan, los que deberán ser girados al Tribunal de Cuentas para su correspondiente control.

c- Aprobar o rechazar la asociación de dos o más organizaciones sociales no gubernamentales sin fines de lucro, para participar en los "Carnavales de Río Cuarto".

ARTICULO 7°.-Las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que participen con comparsas y/o carrozas tendrán derechos a la instalación y usufructo de un puesto de comidas dentro del predio.

ARTICULO 8°.-Las organizaciones sociales no gubernamentales sin fines de lucro podrán asociarse para participar con comparsas y carrozas previo dictamen del Ente Organizador y autorización de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 9°.-Las academias de danzas y/o gimnasios (habilitados para tal fin), podrán participar del evento, presentando comparsa y carroza. Las mismas podrán solicitar autorización para asociarse con organizaciones sociales no gubernamentales que participen del evento, para usufructuar de manera proporcional en un porcentaje del 50% un puesto de comidas. La Comisión Evaluadora y el Ente Organizador serán las que realicen las autorizaciones establecidas en el presente artículo.

ARTICULO 10°.- No podrán participar en los desfiles de carnaval entidades o agrupaciones partidarias. Los participantes menores de edad deberán contar con autorización expresa de sus responsables legales, la que deberá ser presentada ante el Ente Organizador.

ARTICULO 11°.- Deróguese la Ordenanza N° 90/12.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario





DECRETO N° 1231/13
1 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE Visitante Distinguido de la ciudad de Río Cuarto al Premio Nobel de la Paz, Adolfo PEREZ ESQUIVEL, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1232/13
1 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°. TRANSFERIRSE a la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local Regional, la suma de Pesos ciento veintidós mil (\$ 122.000), de la siguiente manera:

Septiembre/2013 - -----\$ 35.000
Octubre/ 2013 -----\$ 29.000
Noviembre/ 2013 -----\$ 29.000
Diciembre/ 2013 -----\$ 29.000

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0101.99 del Presupuesto de Gastos vigente, existiendo factibilidad presupuestaria - FUAP N° 4705-.

ARTÍCULO 3°. Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100, Inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

UAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 1233/13 1 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICASE la partida presupuestaria identificada como "51.99.5199.99.09 - Gastos Figurativos - " y la partida "51.99.5199.99.01 - Personal - del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2013 de la siguiente manera:

Area	Area	Pgm	Spgm	Inc.	Descripción	Presupuesto Vigente	Ampliación	Disminución	Presupuesto Modificado
51					IMV				
	99				Instituto Municipal de la Vivienda				
		5199			Administración Central del IMV				
			99		Actividades Especificas del programa				
				1	Personal	3.168.100,00	10.500,00		3.178.600,00
51					IMV				
	99				Instituto Municipal de la Vivienda				
		5199			Administración Central del IMV				
			99		Actividades Especificas del programa				
				9	Gastos Figurativos de la Adm. Central a Entes Desc. y/o Desconcentrados	5.354.500,00		10.500,00	5.344.000,00

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase la rectificación presupuestaria dispuesta en el artículo precedente, al Presupuesto General de Gastos y al Calculo de Recursos del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) para el Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO 3°.- Establécese en la suma de Pesos cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 5.344.000) el Presupuesto General de Gastos y el Calculo de Recursos del Instituto Municipal de la Vivienda, para el Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO 4°.- Elévase el presente Decreto al Concejo Deliberante, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° de la Ordenanza 140/12.



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1234/13
1 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1° .- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios correspondientes a las partida presupuestaria 08.99.0803.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partidas" por un monto de Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/100.- (\$ 273.000.00).

ARTÍCULO 2° .- Rectifícase el presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2013, disminuyendo la partida 08.99.0803.99.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida", e incrementando la partida 08.99.0803.99.05.01.05 "Transferencias a otras instituciones de salud, culturales y sociales sin fines de lucro" por el monto dispuesto en el Artículo 1° para ser destinado a afrontar compromisos asumidos por la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.

ARTÍCULO 3° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1235/13
1 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. Mabel Rosa PREVOTEL, D.N.I. N° 10.052.163, Legajo N° 1438, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, categoría PA TC 12 en la Dirección General de Zoonosis y Medio Ambiente dependiente del EDECOM, a partir del 1 de octubre de 2013 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citada respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintiséis (26) años, diez (10) meses y trece (13) días de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: siete (7) días de la licencia anual ordinaria año 2011, treinta y cinco (35) días de la licencia 2012 y treinta y cinco (35) días de la licencia correspondiente al año 2013, proporcional del sueldo anual complementario correspondiente y cuatro (4) horas y treinta (30) minutos de horas extras a compensar.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 1199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente PREVOTEL de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1236/13
2 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la Conferencia "Gabriela Arias Uriburu" que se realizará en nuestra ciudad el día 25 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1237/13
2 de octubre de 2013





ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 15 de mayo de 2013 por los agentes municipales Miriam Susana VALDIVIA, Agustina VETORAZZI, Eduardo BRIÑA, Hernán RODRIGUEZ, bajo la dirección del Fiscal Municipal Adjunto, Nicolás Antonio RINS, dependientes de la Fiscalía Municipal, para la realización de las tareas de: trabajos de clasificación y procesamiento de actas de constatación elevadas al Tribunal Administrativo Municipal, colaboración en la elaboración de sentencias contravencionales en masa, notificación de sentencias, notificación de intimaciones prejudiciales de sentencias y tareas de apoyo a la procuración fiscal para el cobro judicial de sentencias contravencionales, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria"; aprobada por Decreto N° 949/13.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará en el Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4697-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1238/13
2 de octubre de 2013**

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el cupo de horas extras establecido en el Decreto N° 535/13 y modificatorios de la siguiente manera:

*Subsecretaría de Desarrollo Social: 70 horas a partir de septiembre a diciembre, quedando un total mensual de 370hs.

*Instituto Municipal de la Vivienda: 100 horas para el mes de agosto, quedando un total de 250hs.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1239/13
2 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- RENEUVASE por el término de tres (3) meses y a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, los efectos del convenio suscripto con la Asociación Civil S.O.S. "Refugio de Animales" aprobado por Ordenanza N° 1378/07, otorgándose un aporte económico de Pesos un mil (\$ 1.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0299.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4527-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1240/13
2 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia definitiva N° 54, dictada en la causa judicial "Cuello José Javier c/ Municipalidad de Río Cuarto -Abreviado - Expediente 425695" por la Excma. Cámara





de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Amanda WINTER de CORDERO.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, y previa imputación presupuestaria, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia indicada en el artículo precedente, dentro de los plazos procesales correspondientes. El monto a abonar en concepto de capital e intereses es de Pesos setecientos cincuenta y dos con cuarenta ctvos. (\$752,40) a favor del Sr. José Javier CUELLO, y en concepto de honorarios y sus respectivos intereses por la suma de Pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con setenta y cinco ctvos. (\$1.482,75) a favor de los Dres. Miguel MARTINEZ y Cecilia CASTRO, lo que hace un total de Pesos dos mil doscientos treinta y cinco con dieciséis ctvos. (\$2.235,16).

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 4471-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1241/13
2 de octubre de 2013**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 20 de noviembre de 2013 la renuncia presentada por el Dr. Jorge Nicolás CABRERA, D.N.I. N° 29.603.895, a las tareas que desempeña como médico pediatra en el Centro de Salud Municipal N° 8 bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble según decreto N° 962/13.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1242/13
2 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRANSE como pasantes no rentados, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir del 7 de octubre y hasta el 1° de noviembre del corriente, para desempeñar tareas en la Dirección Gral. de Recursos -Subsecretaría de Hacienda a los señores: Pablo Nicolás MANSILLA, D.N.I. N° 39.327.489, Kevin GOMEZ, D.N.I. N° 39.172.976 y Santiago Ezequiel MARATTIN, D.N.I. N° 39.422.440 y en el EMOS a los señores: Santiago Alexis OZAN, D.N.I. N° 39.172.847, Emiliano MALDONADO, D.N.I. N° 39.174.942 y Emiliano Gastón FUNES, D.N.I. N° 39.327.085, todos alumnos del Hogar Escuela María Benita Arias.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1243/13
2 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en virtud del convenio aprobado por Ordenanza N° 123/04, para que realicen pasantías no rentadas en los Centros Periféricos, a partir de la notificación a las interesadas del presente y hasta el mes de noviembre del corriente, a las señoritas: Cintia Belén BERTI, D.N.I. N° 34.884.185, Virginia CÓRDOBA, D.N.I. N° 33.570.968, Yohana Belén FLORES, D.N.I. N° 34.460.750, Yamila MEYER, D.N.I. N° 34.574.322, D.N.I. N° Elizabeth MUZZIO, D.N.I. N° 33.825.437, María Julia RUEDA, D.N.I. N° 31.366.712, Candelaria SANTAMARIA, D.N.I. N° 34.590.842, Luciana Janet SLEIMAN, D.N.I. N° 33.814.967, Ángela Paola SOUSA, D.N.I. N° 26.855.351 y Sabrina Noemí TORRETTA, D.N.I. N° 32.888.950; alumnas de la carrera de Licenciatura en Nutrición de la Fundación Cervantes.





ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1244/13
2 de octubre de 2013**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE a los fines de la aplicación de lo establecido en el convenio suscripto con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, aprobado por Ord. N° 387/13 las siguientes pautas:

- a) La transformación de las sumas no remunerativas a remunerativas, establecidas en la cláusula segunda del convenio no alterará el neto de las remuneraciones.
- b) El concepto no remunerativo de funcionarios y personal de gabinete pasará a enunciarse como adicional remunerativo
- c) En el caso del personal de planta permanente la asignación solidaria para refrigerio, el estímulo de calidad de servicio y asistencia y de méritos personales actualmente no remunerativos al pasar a remunerativos conservarán su denominación.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1245/13
2 de octubre de 2013**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la "I Jornada de la Diversidad" que se realizará los días 16, 17 y 18 de octubre del corriente en el campus universitario de la UNRC.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 1246/13

3 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- RECATEGORIZÁSE en la categoría 39 de Personal de Gabinete al señor Luis Teobaldo STORANI, D.N.I. N° 28.579.719, quien se desempeña en la Fiscalía Municipal, a partir de la notificación del presente, previa visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará al Programa-Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado del presente, previa visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1247/13

3 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N°407/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



ORDENANZA: 407/13

ARTICULO 1º.-Denomínase al barrio que agrupa las ciento treinta y una (131) viviendas en construcción en la ciudad de Río Cuarto para los afiliados al Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, "10 de Junio", en homenaje a la fecha en que se celebra el día del trabajador de la carne.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1248/13
3 de octubre de 2013

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 398/13.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 398/13

TÍTULO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS SOCIALES

Creación

ARTICULO 1º.-Créase el "Programa Municipal de Viviendas Sociales" como parte integrante del Sistema Municipal de Acceso a la Vivienda, con el objetivo de llevar adelante las políticas sociales tendientes a garantizar el derecho al acceso a la vivienda a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad habitacional de la ciudad de Río Cuarto, de conformidad, en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

Recursos

ARTICULO 2º.-El Programa creado se financiará con fondos provenientes del Fondo Municipal de Vivienda conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 118/12.

Modalidades

ARTICULO 3°.-Las modalidades constructivas que se adoptan para el presente Programa son: 1-Viviendas por autoconstrucción asistida; 2-Viviendas construidas por administración municipal por si mismo o por terceros; 3- Viviendas por cogestión con organizaciones sociales; 4- Programa de ampliación y/o mejora constructiva.

Tipologías

ARTICULO 4°.-Las tipologías de las viviendas referidas serán elaboradas por el Instituto Municipal de la Vivienda, y su superficie variará entre treinta y ocho metros cuadrados (38 m²) y cincuenta metros cuadrados (50 m²), conforme a las necesidades de cada caso en particular, definiéndose dicha superficie al suscribir el contrato entre el adjudicatario y el municipio.

Financiación

ARTICULO 5°.-El plazo de pago de las cuotas por parte de los adjudicatarios queda establecido de la siguiente forma:

1. Por autoconstrucción: diez (10) años desde la puesta a disposición de la vivienda por parte del Municipio y por un monto de Pesos Seiscientos (\$ 600) mensuales o el monto que resulte del mecanismo de corrección de precios a utilizar.
 2. Por administración municipal y por cogestión con organizaciones sociales: doce (12) años a partir de la firma del contrato, abonándose una cuota de Pesos Cuatrocientos (\$ 400) mensuales desde la firma del contrato con el adjudicatario hasta la puesta a disposición de la vivienda por parte del Municipio, o el monto que resulte del mecanismo de corrección de precios a utilizar, y desde ese momento hasta la finalización de los plazos se abonará la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800), o el monto que resulte de la aplicación del mecanismo de corrección de precios a utilizar.
 3. Ampliación y/o mejora constructiva: esta modalidad queda sujeta a la reglamentación respectiva, siendo el monto máximo a prestar Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) a pagar en cuatro (4) años aplicándose para deducir el valor de las cuotas, el mecanismo de corrección de precios a utilizar.
- La cantidad y el monto de las cuotas deberá garantizar el recupero del valor real del crédito asignado.

Mecanismo de Corrección

ARTICULO 6°.-Las cuotas establecidas en el artículo 5° serán sometidas semestralmente a un mecanismo de corrección de precios; aplicando el que resulte menor de los siguientes índices: el Índice General de Remuneraciones que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el Índice de Costo de la Construcción que publique la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento de la Pro-





vincia de Córdoba, el índice de variación del valor de la bolsa de cemento tipo Portland.

Se tomará como base para el mecanismo de corrección los montos establecidos en el artículo 5° a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Requisitos

ARTICULO 7°.- Además de los requisitos generales para celebrar actos jurídicos y de los que establezcan las Ordenanzas y reglamentaciones, a los fines de inscribirse en el presente programa será necesario cumplimentar con los siguientes requerimientos:

- a) Acreditar residencia en la ciudad de Río Cuarto, como mínimo y en forma continua, durante los dos (2) años anteriores a la presentación.
- b) Ser titular o poseedor de buena fe de una fracción de terreno en la ciudad de Río Cuarto, excepto cuando el Municipio disponga del terreno o medie autorización expresa del dueño para subdividir conforme a la normativa vigente, con firma debidamente certificada ante escribano público del/los titular/es del inmueble y su cónyuge.
- c) No ser adjudicatario y/o beneficiario de otro plan de vivienda o crédito hipotecario, ni el adjudicatario ni su cónyuge o concubino.
- d) Acreditar ingresos familiares con Recibo de sueldo y/o Declaración Jurada, de acuerdo a las modalidades de construcción establecidas en el artículo 3°.

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 8°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente para el supuesto de viviendas construidas por administración municipal será la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad y el Instituto Municipal de la Vivienda y en las restantes modalidades el Instituto Municipal de la Vivienda.

Selección de adjudicatarios

ARTICULO 9°.- El Instituto Municipal de la Vivienda seleccionará a los adjudicatarios conforme los cupos predeterminados para cada modalidad constructiva, previa convocatoria en cada una de ellas, cuyas características se determinarán en la reglamentación respectiva llevada a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal. Una vez efectuada la selección y adjudicación a cada modalidad, deberá el Departamento Ejecutivo Municipal remitir para su conocimiento al Concejo Deliberante.

Plazo de construcción

ARTICULO 10°.- El plazo máximo de construcción será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del contrato con el adjudicatario y/o disponibilidad del inmueble por parte del Municipio, lo que ocurra en último lugar, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Obligación de habitabilidad

ARTICULO 11°.- Atendiendo a la naturaleza social de las viviendas adjudicadas, cada plan habitacional establecerá el plazo mínimo de obligación de habitar el inmueble por parte del adjudicatario y su grupo familiar declarado, el deberá cumplirse inexorablemente salvo causa atendible debidamente acreditada, bajo apercibimiento de configurar causal de desadjudicación. Pendiente el plazo de la obligación de habitabilidad prevista, subsistirá para el adjudicatario la prohibición de transferir, ceder permutar, arrendar o dar en préstamo sin autorización municipal por cualquier título gratuito u oneroso total o parcialmente el inmueble adjudicado. Cumplido el término y previa cancelación del precio convenido cesará la restricción.

Adjudicación y contrato

ARTICULO 12°.- Una vez seleccionados los adjudicatarios, éstos suscribirán un contrato que implica la aceptación de los términos que establece el Programa y el reglamento de trabajo y constituirán garantía real de hipoteca u otro instrumento de garantía a reglamentar por la autoridad de aplicación por la deuda asumida.

Recupero

ARTICULO 13°.- El monto de las cuotas pagadas por los adjudicatarios será integrado al Fondo Municipal de Vivienda.

Falta de pago

ARTICULO 14°.- En caso de falta de pago de las cuotas por parte del titular, se procederá de acuerdo a los artículos 16° y 17° de la Ordenanza que crea el Sistema Municipal de Vivienda.

A todos los efectos de la presente, la mora en el pago de las cuotas se verifica el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la cuota.

Normas supletorias

ARTICULO 15°.- Para todo lo no regulado en la presente se aplicarán supletoriamente la Ordenanza que crea el Programa Municipal Mil Viviendas Clase Media - Ordenanza N° 120/12 y la Ordenanza del Sistema Municipal de Acceso a la Vivienda - Ordenanza N° 119/12-.

De forma

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2013.-





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1249/13
7 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- HACER público el beneplácito que produce la realización del Segundo Encuentro de Mesa de Entradas y Archivos de la Provincia de Córdoba "Hacia una Gestión de Calidad", organizado en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales para el día 8 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1250/13
7 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Cobertura Periodística" suscripta por el agente municipal Alejandro Julio GONZALEZ, para la realización de tareas la cobertura periodística de los actos de gobierno en horarios vespertino, incluyendo a su vez los días sábados, domingos y feriados; a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 02.02.0211.01.01 del Presupuesto de Gastos 2013.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1251/13
7 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 413/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 413/13

ARTICULO 1°.- Abónese a las Sras. Andrea Fassetta, D.N.I. N° 20.080.038 y Anabel Verhaeghe, D.N.I. N° 28.579.865, la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) a cada una, por las tareas desempeñadas en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el mes de mayo del corriente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la Partida 04.99.04.06.99.03.04.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3498 y 3499-.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1252/13
7 de octubre de 2013





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 412/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 412/13

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de Colaboración y Complementación suscripto entre la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano y la Asociación Civil SEHAS (Servicio Habitacional y de Acción Social), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; relacionado con los servicios técnicos-profesionales de asesoramiento y capacitación vinculados al reconocimiento y la aplicación de los derechos humanos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente se imputarán al Programa- Subprograma 0403.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3825).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1253/13
7 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 414/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 414/13

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400), a partir del 1 de septiembre de 2013 y por el término de un (1) año, el monto de los honorarios de la Licenciada en Fonoaudiología Susana Noemí Titón, D.N.I. N° 10.252.110, Matrícula Profesional N° 022, abonándosele en consecuencia la suma mensual de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).

ARTICULO 2°.-Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa- Subprograma 0701.04 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4129-.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1254/13

7 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 417/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 417/13

ARTICULO 1°.-Apruébase el procedimiento de reconocimiento de Variación de Costos establecido en la Cláusula Cuarta del contrato suscripto con fecha 12 de diciembre de 2012 entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Empresa Servicios Sociales Amor y Paz S.A., el que a continuación se transcribe:





ANÁLISIS DE TARIFAS

Análisis de la cotización formulada por la empresa Servicios Sociales Amor y Paz S.A. para el Servicio de Emergencias Médicas contratado con este municipio, en un todo de acuerdo con el Contrato que emana de la Licitación Pública Municipal N° 01/2011, el Plan de Trabajo previsto y el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos (Anexo I al Decreto Provincial N° 73/05).

Cuadro de Costos

SERVICIOS SOCIALES AMOR Y PAZ S.A.			
LICITACION PUBLICA NRO 01/2011			
ESTRUCTURA DE COSTOS OCTUBRE 2011			
Rubro de costo	Ítem de costo	%	\$
PERSONAL 84%	PARAMEDICOS	34%	\$ 19.518,76
	DESPACHADORES	28%	\$ 15.484,96
	MEDICOS	38%	\$ 21.000,00
	TOTAL RUBRO	100%	\$ 56.003,72
INSUMOS 3%	COMB Y LUBRIC	65%	\$ 1.875,00
	INSUMOS DESCARTABLES	7%	\$ 206,65
	INSUMOS LATEX	8%	\$ 233,35
	INSUMOS MEDICACION	20%	\$ 560,00
	TOTAL RUBRO	100%	\$ 2.875,00
REPTOS Y REP.-	REP P AUTOMOTORES	100%	\$ 1.437,50
2%	TOTAL RUBRO	100%	\$ 1.437,50
AMORTIZ	AMORTIZ DE VEHICULOS	76%	\$ 2.750,00
	AMORTIZ DE EQUIPAMIENTO	24%	\$ 825,00
5%	TOTAL RUBRO	100%	\$ 3.575,00
GASTOS GRALES 4%			
	TELÉFONO FIJA	23%	\$ 900,00
	TELEFONIA MOVIL / RADIOL	26%	\$ 500,00
	MANTENIM SOFT Y HARDWARE	8%	\$ 250,00
	SEGUROS RESP CIVIL	25%	\$ 364,75
	SEGUROS VEHICULOS	18%	\$ 686,00



	GASTOS VARIOS	X	\$ 0,00
	TOTAL RUBRO	100%	\$ 2.700,75
	COSTO X UNIDAD		\$ 66.591,97
	COSTO 2 UNIDADES (A)		\$ 133.183,94
(A) * (B)	Contribución sobre Comercio e Industria (0,11%) (B)	1,551%	\$ 2.065,87
(A) * (C)	Impuesto a los Ingresos Brutos (0,21%) (C)	2,820%	\$ 3.756,13
(A) * (D)	Impuesto sobre las transferencias Bancarias (0,06%) (D)	0,935%	\$ 1.245,16
	SUBTOTAL		\$ 140.251,10
	GANANCIA BRUTA	33,91%	\$ 47.554,33
	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	35,00%	\$ 16.644,02
	GANANCIA NETA		\$ 30.910,31
	IMPORTE NETO DE IVA		\$ 187.805,43
	IVA	10,50%	\$ 19.719,57
	VALOR DEL SERVICIO		\$ 207.525,00

Nota:	<p>La contribución municipal que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de servicios tenía en el año 2011 una alícuota del 10 por mil. A dicho monto corresponde adicionarle el 10% en concepto de FOP. La base imponible para el cálculo de la contribución son los Ingresos Brutos netos de IVA. Dado que el valor neto de IVA incluye estos montos, resulta necesario aplicar un porcentaje equivalente sobre el costo de las 2 unidades (A).</p> <p>El impuesto sobre los ingresos brutos tenía en el año 2011 una alícuota del 2 por ciento. La base imponible para el cálculo del impuesto son los Ingresos Brutos netos de IVA. Dado que el valor neto de IVA incluye estos montos, resulta necesario aplicar un porcentaje equivalente sobre el costo de las 2 unidades (B).</p> <p>El impuesto sobre los ingresos brutos tenía en el año 2011 una alícuota del 2 por ciento. La base imponible para el cálculo del impuesto son los Ingresos Brutos netos de IVA. Dado que el valor neto de IVA incluye estos montos, resulta necesario aplicar un porcentaje equivalente sobre el costo de las 2 unidades (B).</p> <p>El impuesto sobre las transacciones financieras tenían en el año 2011 una alícuota del 0,60 por ciento. La base imponible para el cálculo del impuesto son los Ingresos totales. Dado que dicho valor incluye estos montos, resulta necesario aplicar un porcentaje equivalente sobre el costo de las 2 unidades (C).</p>
--------------	--



Fórmula de Ajuste Servicio de Emergencias Médicas

$$CCSva = \sum_{i=1}^n R_i va + (0,1 \times CCSvo)$$

Donde:

$$R_i va = (0,9 \times R_i vo) \times CA_i$$

$$CA_i = \sum_{h=1}^m \left(\frac{Indice_h va}{Indice_h vo} \times I_h \right)$$

$$R_i vo = I_i \times CCSvo$$

$$I_i = \frac{CR_i vo}{CTC}$$

$$I_h = \frac{SR_h vo}{R_i vo}$$

Siendo:

$CCSva$ = Costo Contractual del Servicio a Valor Actual

i = Un rubro componente del costo total

n = cantidad de rubros componentes del costo total

$Indice_h va$ = Índice mes actual

$Indice_h vo$ = Índice mes base OCTUBRE de 2011

$R_i va$ = Valor actual de Cada Rubro Componente del Costo Total

I_i = Incidencia porcentual del rubro sobre el costo total

$CCSvo$ = Costo Contractual del Servicio a Valor de Origen (Base OCTUBRE de 2011)

$CR_{i,vo}$ = Costo Total del Rubro a Valor de Origen (Base OCTUBRE de 2011)

CTC= Costo Total Computable

CA_i = Coeficiente de Actualización

$SR_{h,va}$ = Valor de Origen del subrubro (Base MAYO de 2011)

I_h = Incidencia porcentual del subrubro sobre el total del rubro

h = Un subrubro componente del rubro

m = cantidad de subrubros componentes de los rubros

Rubro de costo	Ítem de costo	Índice
PERSONAL	PARAMEDICOS	Convenio ATSA Emerg Médicas Cat IA
	DESPACHADORES	Convenio ATSA Emerg Médicas Cat IB
	MEDICOS	Honorarios Guardias Médicas (Colegio Médico Río Cuarto)

INSUMOS	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	IPIB 33380-1
	INSUMOS DESCARTABLES	IPIB Cuadro 7.3.1 posición 369 (Otros prod manufacturados)
	INSUMOS LATEX	IPIB Cuadro 7.3.1 posición 369
	INSUMOS MEDICACION	IPIB Cuadro 7.3.1 posición 369

REPTOS Y REP.-	REP P AUTOMOTORES	IPIB Cuadro 7.3.2 posición 343
----------------	-------------------	--------------------------------

AMORTIZACIONES	AMORTIZ DE VEHICULOS	IPIB Cuadro 7.3.2 posición 341
	AMORTIZ DE EQUIPAMIENTO	IPIB Cuadro 7.3.2 posición 3311 (equipos medicina)

GASTOS GRALES	TELÉFONO FIJA	IPIB Cuadro 7.3.1 Nivel gal.
	TELEFONIA MOVIL / RADIOL	
	MANTENIM SOFTWARE Y HARDWARE	
	SEGUROS RESP CIVIL	
	SEGUROS VEHICULOS	

$CCSva$ = Costo Contractual del Servicio a Valor Actual

(+) Ingresos Brutos y Contribución sobre Comercio e Industria municipal

(+) Impuesto a los movimientos bancarios





SUBTOTAL COSTO
(+) Impuesto a las ganancias
(+) Utilidad empresaria (Sobre SUBTOTAL COSTO)
COSTO TOTAL DEL SERVICIO
(+) Impuesto al Valor Agregado
VALOR DEL SERVICIO

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de
Secretaría*

**DECRETO N° 1255/13
7 de octubre de 2013**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Sra. Patricia Sara MENARD, D.N.I. N° 13.727.289, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses para cumplir tareas de capacitación sobre Educación Sexual Integral en el ámbito del Programa Municipal de Prevención de VIH Sida e ITS en la División Derechos Humanos en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos ochocientos (\$800).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0419.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4683-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1256/13
7 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 15 de octubre de 2013 la renuncia presentada por la señora Lucía URDIALES, D.N.I. N° 34.590.601, a las tareas que desempeña en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal bajo el régimen de locación de servicios según decreto N° 402/12.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1257/13
7 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. María Inés TORRES, D.N.I. N° 10.483.367, Legajo N° 170 al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, categoría PCA TS 9 en la Sección Auditoría Externa de la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la Secretaría de Economía, a partir del 1 de octubre de 2013 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de cuarenta (40) años y ocho (8) meses de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente, licencia anual ordinaria de veinticinco (25) días de la licencia 2012 y treinta y cinco (35) días de la licencia 2013.





ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 02.99.0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente TORRES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1258/13
7 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel HERRERA, D.N.I. N° 6.564.701, Legajo N° 1063 al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, categoría PM TM 5 en la División Cultural El Andino dependiente de la Subsecretaría de Cultura en el ámbito de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, a partir del 1 de octubre de 2013 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y dos (32) años, seis (6) meses y dieciocho días (18) de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente, licencia anual ordinaria de un (1) día de la licencia 2010, veinte (20) días de la licencia 2011, treinta y cinco (35) días de la licencia 2012 y treinta y cinco (32) días de la licencia 2013.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 02.99.0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente HERRERA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1259/13
9 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 402/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 402/13

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2012, a los siguientes contribuyentes:

COOPERATIVA DE USUARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Y SERVICIOS SOCIALES "JOSE MARIA ROJAS"	NOMENCLATURA CATASTRAL: C:2 S:1 M:27 P:12 PH:000
COOPERATIVA DE USUARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Y SERVICIOS SOCIALES "JOSE MARIA ROJAS"	NOMENCLATURA CATASTRAL: C:2 S:1 M:27 P:13 PH:000
COOPERATIVA DE USUARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Y SERVICIOS SOCIALES "JOSE MARIA ROJAS".	NOMENCLATURA CATASTRAL: C:2 S:1 M:27 P:16 PH:000
COOPERATIVA DE USUARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Y SERVICIOS SOCIALES "JOSE MARIA ROJAS"	NOMENCLATURA CATASTRAL: C:2 S:1 M:27 P:17 PH:000





ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1260/13
9 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 403/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 403/13

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 138/12, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otorgar el cien por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2011, a los siguientes contribuyentes:

AMAYA, Lorena	Nomenclatura Catastral: 4S 1M 152P 36PH 0
ANDRADA, Norma Beatriz	Nomenclatura Catastral: 3S 1M 144P 7PH 29
BONELLI, Marta	Nomenclatura Catastral: 1S 1M 105P 7PH 0
BUSTAMANTE, Héctor	Nomenclatura Catastral: 1S 1M 12P 7PH 0
DADONE, Rubén Andrés	Nomenclatura Catastral: 1S 2M 134P 5PH 11
DI COLA, Norma Edith	Nomenclatura Catastral: 6S 1M 284P 5PH 0
LELLI, Soledad	Nomenclatura Catastral: 6S 2M 181P 1PH 129
MEDINA, Mario Alfredo	Nomenclatura Catastral: 4S 1M 196P 7PH 0
MORENO, Amalia Teresa	Nomenclatura Catastral: 3S 1M 105P 9PH 0
QUIROZ, Mercedes	Nomenclatura Catastral: 1S 2M 36P 12PH 72

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1261/13

9 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 404/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 404/13

ARTICULO 1°.-Condónese y exímase el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

ACEVEDO GALLARDO Enilda	Nomenclatura Catastral: 4-1-102-6-2
BRUNO Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 1-1-134-4-0
DEL CAMPO Armando Gregorio	Nomenclatura Catastral: 4-1-73-19-0
ECHENIQUE Eva Mirta	Nomenclatura Catastral: 4-1-338-11-0
EVARISTI Elsa Norma y/o	Nomenclatura Catastral: 1-1-33-11-12
FERREYRA Elena Nélica	Nomenclatura Catastral: 5-2-191-13-0
GÓMEZ Silvia Zulema y/o	Nomenclatura Catastral: 03-02-308-024-000
GUERRERO Nilda Gladys	Nomenclatura Catastral: 1-2-2-15-0
LUNA Rosario Guillermina	Nomenclatura Catastral: 4-1-339-7-0
MIRANDA Dolores	Nomenclatura Catastral: 4-1-165-29-0
QUIROGA Marcela Noemí	Nomenclatura Catastral: 1-2-47-26-4
URNERI José	Nomenclatura Catastral: 5-1-177-14-0

ARTICULO 2°.-Exímase el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:



BRINGAS Segundo

Nomenclatura Catastral: 6-2-123-7-0

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1262/13
9 de octubre de 2013

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 405/13.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 405/13

ARTICULO 1º.-Otórguese un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a la Profesora Alicia Susana Tessa, Directora del IPEM N° 95 Mariquita Sánchez de Thompson, destinado a la adquisición de artículos de uso didáctico. A cuyo fin se designa a la Profesora Alicia Susana Tessa, D.N.I. N° 12.846.848, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes del Concejo Deliberante contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de
Secretaría*

DECRETO N° 1263/13
9 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la Jornada "Workshop en Ase-
soramiento de Imagen Personal y Profesional", que se realizara el día 5 de
octubre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las
reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario
Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 1264/13
10 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE a la designación del Subsecretario de Administra-
ción de Obras Públicas y Servicios Descentralizados de la Municipalidad de
Río Cuarto de conformidad con las condiciones establecidas en los
considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las re-
particiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 1265/13
10 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del
Sr. Tomás RACAGNI, D.N.I. N° 28.173.524, a partir de la visación por parte
del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para la realización
de estudios, proyectos y dirección en la ejecución de obras destinadas a la
concreción del paisaje, planificación arquitectónica y urbanística de los espa-
cios destinados a sentamientos urbanos, estudios e investigaciones referidos al
ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los
problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura y
demás tareas que desempeñará en la Subsecretaría de Planificación, con una
retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil (\$3.000), ex-
ceptuándolo de los alcances del Decreto N° 3932/12.





ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0699.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4572-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1266/13
10 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el pago de la suma total de Pesos cinco mil doscientos quince c/ noventa y un ctvos. (\$5.215,90) por honorarios profesionales e intereses regulados en la causa "Municipalidad de Río Cuarto c/ ROFINA S.A.C.I.F - Ejecutivo Fiscal (N° 388724)" mediante depósito judicial a la Cuenta N° 0141070-01 del Banco de la Provincia de Córdoba, Oficina Tribunales de nuestra ciudad correspondiente a los autos precitados, a favor del Dr. Jorge Alberto ALONSO mediante Sentencias Definitivas N° 5 de fecha 4 de febrero de 2011 y N° 51 de fecha 27 de julio de 2012, dictadas por el Juez en lo Civil y Comercial de 1º Instancia y 4º Nominación, Prosecretaria de Ejecución Fiscal N° 2 y por l Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por turno correspondiera a esta ciudad, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0302.03 del Presupuesto de Gastos 2013 - FUAP N° 4581-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1267/13
10 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal "Las Quintas" un aporte económico de Pesos cuatro mil (\$4.000), para la reparación y mantenimiento de maquinarias y para la reparación de las sedes donde funcionan los jardines maternos, salas médicas y comedores.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0203.02 del Presupuesto de Gastos 2013 - FUAP N° 4599.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1268/13
11 de octubre de 2013





ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de Administración de Obras Públicas y Servicios Descentralizados de la Municipalidad de Río Cuarto al abogado Gastón Armando VALENTINUZZI, D.N.I. N° 27.570.955 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El presente decreto se firma ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1269/13
11 de octubre de 2013**

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de Obras e Infraestructura de la Municipalidad de Río Cuarto al Ingeniero en Sistemas Dante Rafael LEGA, D.N.I. N° 18.204.357 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1270/13
11 de octubre de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 408/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 408/13

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Legislativo y Comunitario, la Colecta Solidaria "Queremos Leche en Polvo" Un Día para Dar a realizarse el día 28 de septiembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Pbro. Carlos Daniel Juncos, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) destinado a la Colecta Solidaria "Queremos Leche en Polvo" Un Día para Dar. A cuyo fin se designa al Pbro. Carlos Daniel Juncos, D.N.I. 21.406.690 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1271/13 11 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 409/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 409/13

ARTICULO 1°.-Desígnase con el nombre de Ricardo Pedraza al Escenario del Teatrino de la Trapalanda de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.-Disponer la colocación de una placa recordatoria donde quede grabado el nombre al cual se hace referencia en el artículo 1°. La misma será emplazada en una pared del escenario del Teatrino de la Trapalanda de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.-Facultar a la Presidencia del Cuerpo a la entrega de una copia del presente dispositivo a modo de reconocimiento de éste a la familia del Señor Ricardo Pedraza, como así también a realizar los trámites necesarios para la colocación de la placa mencionada en el artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1272/13 11 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Coordinador General de Obras y Servicios de la Municipalidad de Río Cuarto al señor Walter CARRANZA, DNI N° 14.624.937, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, quien mantendrá la situación escalafonaria y salarial que revista en la planta permanente de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la designación efectuada mediante decreto N° 113/12.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*



DECRETO N° 1273/13
11 de octubre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la muestra "Periodismo Dibujado" que se llevara a cabo en el Museo Municipal de Bellas Artes.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 1274/13
15 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 410/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 410/13

ARTICULO 1°.-Otórgase un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) al señor Enrique Edelmiro Moyano, que será destinado al alojamiento en la ciudad de Manchester para participar del Mundial de Ciclismo de Pista. A cuyo fin se designa al señor Enrique Edelmiro Moyano D.N.I. N° 6.657.772, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1275/13
15 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 411/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 411/13

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Rubén Boudoux un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de su hogar ocasionados por su salud. A cuyo fin se designa al señor Rubén Boudoux, D.N.I. N° 6.608.608, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1276/13
15 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 415/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 415/13

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Ulises Fernández, D.N.I. N° 44.973.501 un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Cecilia Herrera, D.N.I. N° 30.538.159, con domicilio en calle Río Segundo 850, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1277/13 **15 de octubre de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 416/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





ORDENANZA: 416/13

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Eduardo Sergio Piedi un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a la adquisición de cristales bifocales minerales (para anteojos aéreos). A cuyo fin se designa al señor Eduardo Sergio Piedi, D.N.I. N° 14.132.533, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1278/13
15 de octubre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 418/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 418/13

ARTICULO 1°.-Otórgase el ciento por ciento (100%) de condonación por la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles al lote terreno ubicado en calle Wenceslao Tejerina N° 603/607 (Inmuebles Nomenclatura Catastral C. 5 - S. 2 - M. 209 -P. 25 - PH. 0 y C. 5 - S. 2 - M. 209 - P. 12 - PH 0) de nuestra ciudad de Río Cuarto, perteneciente al señor Alberto Tomás Arnaudo, LE 6.658.463.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de
Secretaría*





La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de octubre de 2013.